

contestación de demanda

Juan David Martínez <martinezsijuridica@gmail.com>

Mié 26/10/2022 4:16 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot

<j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Bernardo.medellin@icbf.gov.co <Bernardo.medellin@icbf.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E. S. D.

Proceso: ALIMENTOS - NUMERAL 2° ARTÍCULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO en representación de su menor hijo, a través de la Defensora de Familia la doctora MIREYA LOZANO DIAZ.

IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA

Demandado: ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00182-00

JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado como aparece a pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandado **ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA**, de manera respetuosa, por medio del presente mensaje procedo contestar la demanda instaurada por la señora **INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO** en contra de mi prohijado, corriendo traslados a la demás partes involucradas.

Atentamente,

JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ

C.C. 1.110.5121.03

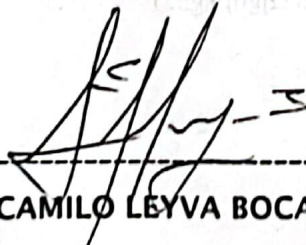
T.P. 345.497

Señores
BIENESTAR FAMILIAR
E. S. D.

ANDRES CAMILO LEYVA BOCANEGRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio MZ 15 casa 9 barrio Kennedy en Girardot Cundinamarca, con correo electrónico ankleyva@hotmail.com, mediante el presente documento, manifiesto a usted señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio **JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, igualmente, mayor de edad, ubicado en la calle 9 #1-124 segundo piso oficina 207 en la ciudad de Ibagué, con correo electrónico martinezsljuridica@gmail.com, número de celular y WhatsApp 3193527064, identificado con C.C. 1.110.512.103, con tarjeta profesional No. 345497 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y ejerza las acciones pertinentes que se requieran para representarme en la diligencia de conciliación para definir **ALIMENTOS, VISITAS Y CUSTODIA** de mi hijo menor de edad **IAN NICOLAS LEYVA TRIANA**, solicitada por **INGRID LORENA TRIANA PATIÑO**.

Mi apoderado queda facultado para Incoar demanda, sustituir, renunciar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente en cualquier comisaría de familia o ente público destinado para ello, Interponer recursos, solicitar, aportar y controvertir pruebas, y en general adelantar todas las gestiones que se requieran para defender mis Intereses en el referido proceso, además de las conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,



ANDRES CAMILO LEYVA BOCANEGRA
C.C. 1.070.590.810

Acepto,



JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. 1.110.512.103 DE IBGAUÉ
T.P. 345.497 DEL C. S. J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10685991

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Girardot, compareció: ANDRES CAMILO LEYVA BOCANEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1070590810, presentó el documento dirigido a BIENESTAR FAMILIAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjgnpkg5z1
24/05/2022 - 12:00:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIRO JAVIER GUETE NEIRA

Notario Segundo (2) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjgnpkg5z1

ESPACIO EN BLANCO

Acta 4

JUAN DAVI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
E-MAIL: martinezsijuridica@gmail.com
CEL: 3193527064
Calle 9 # 1-124, segundo piso, oficina 207 en Ibagué

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E. S. D.

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2° ARTÍCULO 111 LEY 1098 DE 2006
Demandante: INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO en representación de su menor hijo, a través de la Defensora de Familia la doctora MIREYA LOZANO DIAZ.

IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA

Demandado: ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00182-00

JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado como aparece a pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandado **ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA**, mayor de edad, identificado con número de cédula **1.070.590.810**, con domicilio MZ 15 casa 9 barrio Kennedy en Girardot Cundinamarca, con correo electrónico ankleyva@hotmail.com, de manera respetuosa, por medio del presente escrito procedo contestar la demanda instaurada por la señora **INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO**, en contra de mi prohijado, en los términos que se indicarán a continuación:

HECHOS

PRIMERO: es cierto

SEGUNDO: es cierto.

TERCERO: es cierto.

JUAN DAVI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
E-MAIL: martinezsijuridica@gmail.com
CEL: 3193527064

Calle 9 # 1-124, segundo piso, oficina 207 en Ibagué

CUARTO: es cierto.

QUINTO: es cierto

SEXTO: es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

PRIMERO: ME OPONGO TOTALMENTE. Dicha pretensión se torna totalmente desmedida, infundada, desproporcionada e irresponsable por las siguientes razones:

mi poderdante tiene que financiar los gastos que le genera el sostenimiento de su núcleo familiar conformado por su esposa ANGIE MILEIDY GALEANO CONTRERAS y su hija menor de edad ALISON ISABELA LEYVA GALIANO de 8 años, quienes residen en la ciudad Bogotá, hogar que le demanda gastos de arriendo y alimentación ajenos a los propios, pues el accionado, por motivos laborales, debe domiciliarse en el municipio de Puerto Tejada Cauca, de lo que se concluye que mi prohijado debe sostener dos hogares: el de su esposa e hija menor de edad en Bogotá y el suyo en el municipio ya indicado. Además, es imperioso informar que mi poderdante también le colabora económicamente a sus padres identificados como CRISTINA BOCANEGRA BALLEEN identificada con C.C. 39.565.079 y RAÚL EMILIO LEYVA BARRIOS identificado con C.C. 11.316.242 quienes carecen de recursos o fuentes de ingresos para sobrevivir.

Por otro lado, los descuentos que se le efectúan a mi poderdante por nómina corresponden a una suma de \$1.476.503, lo que disminuye su salario a un monto equivalente casi a la mitad, quedando un saldo

JUAN DAVI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
E-MAIL: martinezsijuridica@gmail.com
CEL: 3193527064

Calle 9 # 1-124, segundo piso, oficina 207 en Ibagué
muy mínimo que únicamente alcanza para solventar el mínimo vital
suyo, de su núcleo familiar y sus padres.

SEGUNDO: me atengo a lo decido en el proceso.

TERCERO: me atengo a lo decidió en el proceso.

CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO

Encuentra el suscrito que la cuota solicitada por la madre del menor a través del defensor de familia, es desmedida, desproporcionada, imprudente e infundada, pues, como lo dispone el artículo 24 de la ley 1098 de 2006, los alimentos deben ser suministrados según la capacidad económica del deudor, criterio obligatorio pero inaplicado en la solicitud del presente caso, pues el Defensor nunca solicitó o presentó elementos de prueba o de juicio que evidenciaran la situación económica del deudor para así poder constatar y estimar la capacidad económica del mismo, de esta manera, eludiendo, también, lo aducido por el 419 del Código Civil que establece que para la tasación de los alimentos se deben considerar las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas.

Es desproporcionada, porque tal y como lo enuncia el artículo 14 de la ley 1098 y la sentencia 1003 de 2007, la responsabilidad debe ser compartida y solidaria entre los dos padres, puesto que imponer una cuota de \$600.000, significa que, junto con la parte de la madre (la responsabilidad es solidaria, ósea, por partes iguales) el menor de edad demanda en gastos alimentarios un monto de \$1.200.000 mensuales, situación que la madre y

JUAN DAVI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
E-MAIL: martinezsijuridica@gmail.com
CEL: 3193527064

Calle 9 # 1-124, segundo piso, oficina 207 en Ibagué
solicitante de dicha cuota en ningún momento acredita, ni mucho menos el defensor de familia, dejando dicha solicitud y decisión sin razones y fundamentos; pues al contrario, la solicitud de la demandante se sustenta en que le menor requiere en alimentos un monto de \$600.000 mensuales, de lo que se colige que por responsabilidad conjunta le correspondiere a cada padre solventar la mitad de dicho monto, ello quiere decir \$300.000, pues la madre nunca ha sustentado lo contrario.

Es imprudente, porque al establecer dicha cuota se puede generar un desequilibrio en la economía de mi poderdante, implicando que se cause un peligro a su propio mínimo vital, el de su núcleo familiar actual en donde uno de sus miembros en una menor de 8 años teniendo en cuenta las implicaciones que dicha situación conlleva en cuanto prevalencia de derechos menores, y de sus padres CRISTINA BOCANEGRA BALLEEN identificada con C.C. 39.565.079 y RAÚL EMILIO LEYVA BARRIOS identificado con C.C. 11.316.242, a quienes también les colabora económicamente, pues carecen de alguna fuente de sustento.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los cónyuges **ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA** y **ANGIE MILEIDY GALEANO CONTRERAS**, registrado bajo indicativo serial 6093354.
2. Registro civil de nacimiento de **ALISON ISABELA LEYVA GALIANO**, registrada con NUIP 1.220.216.293.

JUAN DAVI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
E-MAIL: martinezsijuridica@gmail.com
CEL: 3193527064

Calle 9 # 1-124, segundo piso, oficina 207 en Ibagué

3. Certificado de nómina correspondiente al mes de septiembre del 2022, expedido por parte de tesorería de policía nacional.
4. Contrato de arrendamiento suscrito entre **ANGIE MILEIDY GALEANO CONTRERAS** cónyuge del demandado y MARTHA ISABEL CORREDOR propietaria del inmueble donde junto con el accionado tiene establecido su hogar con respectivo núcleo familiar.
5. Recibo de pago por concepto de arriendo de habitación que debe pagar el accionante en Puerto Tejada Cauca como resultado de su traslado por motivos laborales.
6. Pantallazos de envíos dinerarios del accionante a sus padres, los señores CRISTINA BOCANEGRA BALLEEN identificada con C.C. 39.565.079 y RAÚL EMILIO LEYVA BARRIOS identificado con C.C. 11.316.242.

DECLARACIÓN DE PARTE

DEMANDADO: ANDRES CAMILO LEYVA BOCANEGRA, mayor de edad, identificado con número de cédula 1.070.590.810, con domicilio MZ 15 casa 9 barrio Kennedy en Girardot Cundinamarca, con correo electrónico ankleyva@hotmail.com.

TESTIMONIO

CRISTINA BOCANEGRA BALLEEN identificada con C.C. 39.565.079, madre del accionado con la que se pretende probar la dependencia económica de su hijo y quien se puede ubicar en la dirección mz 15 barrio 9 barrio Kennedy Girardot, con abonado celular: 320 9443079.

JUAN DAVI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
E-MAIL: martinezsijuridica@gmail.com
CEL: 3193527064

Calle 9 # 1-124, segundo piso, oficina 207 en Ibagué

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes, es usted competente para conocer del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ARTÍCULO 256, 419 DE CÓDIGO CIVIL
- ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO GENRAL DEL PROCESO
- ARTÍCULO 24, 100 DE LA LEY 1098 DE 2006

ANEXOS:

1. Poder conferido
2. Las enunciadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDADA: INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO, identificada con número de cédula 1.070.596.770 de Girardot Cundinamarca, dirección: mz 24 casa 9 barrio la Esmeralda 2 en Girardot celular:3202338870, correo electrónico: loretiana@hotmail.com.

COMISARÍA DE FAMILIA: a través de su delegada para el presente asunto asunto, la Doctora **MIREYA LOZANO DIAZ**, correo electrónico: Bernardo.medellin@icbf.gov.co.

DEMANDANDO: ANDRES CAMILO LEYVA BOCANEGRA, mayor de edad, identificado con número de cédula 1.070.590.810, con domicilio MZ 15 casa 9 barrio Kennedy en Girardot Cundinamarca, con correo electrónico ankleyva@hotmail.com.

JUAN DAVI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
E-MAIL: martinezsijuridica@gmail.com
CEL: 3193527064
Calle 9 # 1-124, segundo piso, oficina 207 en Ibagué

APODERADO DEMANDADO: calle 9 # 1-124, barrio la Pola, oficina 207 en Ibagué Tolima, celular: 319 352 7064, E-mail: martinezsijuridica@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.D.M.', written over a horizontal line.

JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. 1.110.5121.03
T.P. 345.497